

ACTA N.º 4 DE LICITACIÓN DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LA SEDE DE AVRA EN C/Francos N.º 28 DE JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ). CONTRATO RESERVADO, DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª LCSP

Código PRINEX: 1825

Código Expte. Contratación: 2025/001700 CONTR 2025 686304

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACION

En Cádiz, a las **10:00 horas** del día **12 de enero de 2025**, reunidos telemáticamente en la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (en adelante, AVRA), el Director Provincial, con la asistencia del Jefe de la Sección de Gestión, Rafael Fernández Cubero y el Técnico de Gestión, Antonio Maestre Cernadas, en el procedimiento abierto simplificado abreviado, con varios criterios de adjudicación, para la contratación de los Servicios de Limpieza en la Sede Provincial de AVRA en C/ Francos n.º 28 de Jerez de la Frontera, Cádiz. Contrato Reservado, Disposición Adicional 4ª LCSP. Contratación: 2025/001700 CONTR 2025 686304.

Expediente de contratación aprobado por Resolución del Director Provincial de AVRA en Cádiz con fecha de 20 de noviembre de 2025, con un presupuesto máximo de licitación de 13.437,97 € (IVA del 21 % excluido) y con un valor estimado de 41.186,64 €.

Plazo de finalización de presentación de ofertas: Conforme al anuncio publicado el 20 de noviembre de 2025 en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía, se fijó el plazo de presentación de ofertas hasta las 14:00 horas del día 9 de diciembre de 2025, indicándose, en el citado anuncio, que la presentación del sobre único electrónico se realizaría exclusivamente de forma electrónica de conformidad con lo prevenido en la Resolución de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC).

Órgano de Contratación: El Director Provincial de Cádiz de AVRA.

La reunión tiene por objeto analizar la documentación previa requerida para la adjudicación del contrato al licitador mejor clasificado y, con cuantos pronunciamientos se deriven del mismo.

A tales efectos el órgano de asistencia en la reunión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, Acordó lo siguiente:

Primero.- Aceptar las justificaciones presentadas por la empresa B92182336 ALTASO 2000 SL, en orden a los bajos precios ofertados, admitiendo la proposición presentada por dicha empresa.

Segundo. - Acordada la admisión de la oferta anterior, proceder a la baremación de las ofertas Admitidas que son las siguientes:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL ANGEL ROMAN HOLGADO	12/01/2026	
	RAFAEL FERNANDEZ CUBERO		
	ANTONIO MAESTRE CERNADAS		
VERIFICACIÓN	Pk2imPGOR29KWQAU9LDNKE9V2KLC8	PÁG. 1/4	



Nº	Licitador	Proposición económica (IVA excluido) Criterio 1	Certificado de Asistencia al inmueble Criterio 2	Certificado de Calidad: ISO 9001 Criterio 3	Certificado ISO 14001 Criterio 4	Compromiso de realizar la desinfección Criterio 5
1	B56087919 - SAVFE SERVICIOS GENERALES SL	13.437,97 €				
2	B92182336 - ALTASO 2000 SL	9.650,00 €	X			X

Realizada la citada baremación, conforme a los criterios previstos en el Anexo I.7A del PCAP, se emite informe de valoración que se incorpora como Anexo II, se acuerda:

Tercero.- Una vez aplicados y baremados los criterios de adjudicación y baremos de valoración mediante la aplicación de fórmulas descritos en el Anexo I.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se propone al Órgano de Contratación aprobar la clasificación de las ofertas por orden decreciente que a continuación se relaciona:

N.º	EMPRESA	OFERTA	% BAJA	VALORACIÓN FINAL
1	B92182336 - ALTASO 2000 SL	9.650,00 €	28,19 %	90,00
2	B56087919 - SAVFE SERVICIOS GENERALES SL	13.437,97 €	0,00 %	0,00

Cuarto- En consecuencia y teniendo en cuenta la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación contemplados en el Anexo I.7 del PCAP, considerar como la mejor oferta relación calidad precio, de conformidad con lo previsto en los Art. 145 y 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la Oferta presentada por la empresa **B92182336 - ALTASO 2000 SL, por un importe de 9.650,00 €, IVA excluido, un plazo de ejecución de 12 meses y con una valoración global de 90 puntos sobre un total de 100**, proponiéndose al órgano de contratación su adjudicación, previo requerimiento de la documentación especificada en la cláusula 10.4.2 del PCAP, en los términos y plazos fijados en el mismo.

En congruencia con lo anterior el Órgano de contratación dictó Resolución de Clasificación el 29 de diciembre de 2025, ordenando el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación al licitador mejor clasificado.

El requerimiento fue practicado el 8 de enero de 2026 y la misma fue presentada el mismo 8 de enero de 2026 con número de registro de entrada 202699900144169 todo ello a través de SIREC.

Tras el análisis de la documentación presentada, la misma se adecúa en general a lo establecido a la la cláusula 10.4.2 del PCAP, excepto en un aspecto de singular relevancia, cual es la habilitación profesional para la ejecución del contrato.

Tal como se indica en el PCAP que rige la licitación, en su cláusula 2 en relación al Anexo I-apartado 1: *El contrato está ... reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.*

Por su parte la cláusula 10.4. a.2.del PCAP, dentro de la “Documentación previa a la adjudicación”, se exige una habilitación empresarial del siguiente tenor:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	RAUL ANGEL ROMAN HOLGADO			12/01/2026
	RAFAEL FERNANDEZ CUBERO			
	ANTONIO MAESTRE CERNADAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGOR29KWQAU9LDNKE9V2KLC8			PÁG. 2/4



En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo.

En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de “iniciativa social” para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

Dicho extremo es concordante con lo establecido en la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción.

Dicha Instrucción en su apartado 4 en una larga exposición indica al final que:

A estos efectos, los órganos de contratación deben hacer constar en el Anexo I-apartado 4 del PCAP, correspondiente a la capacidad y solvencia, que se exige habilitación empresarial o profesional, especificando que las entidades deben ser centros especiales de empleo de iniciativa social, debiendo acreditar dicha condición mediante el certificado de su inscripción en el registro autonómico correspondiente.

En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de “iniciativa social”, las entidades deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro y el compromiso de reinversión de los beneficios en los términos expuestos anteriormente.

Por último indicar que la cláusula 6.1 relativa a la aptitud y capacidad establece:

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 6.

Y así figura consignado en el citado Anexo I-apartado 6 del PCAP.

Dado la especialidad del asunto, en el requerimiento realizado por parte de la Agencia de la documentación previa se indicó expresamente que:

Asimismo hacemos hincapié que, entre la documentación requerida, se exige la habilitación empresarial para el ejercicio de la actividad de conformidad con el carácter reservado del contrato de la disposición adicional 4ª de la LCSP.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL ANGEL ROMAN HOLGADO	12/01/2026	
	RAFAEL FERNANDEZ CUBERO		
	ANTONIO MAESTRE CERNADAS		
VERIFICACIÓN	Pk2imPGOR29KWQAU9L.DNKE9V2KLC8	PÁG. 3/4	



Así pues, dado que el certificado de Centro Especial de Empleo de su empresa aportado en el procedimiento no acredita la condición de “iniciativa social”, de conformidad con la cláusula 10.4. a.2.del PCAP, se exige:

“Certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del *acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios*”

La documentación presentada por la empresa ALTASO 2000 S.L. no acredita tales extremos.

A tales efectos, se **Acuerda:**

Realizar un nuevo requerimiento de conformidad con lo prevenido en la cláusula 14.4 in fine del PCAP que regula la licitación, concediéndole a la empresa un plazo de 3 días naturales desde el día siguiente al envío para que presente la documentación, relativa *al acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios*, con el siguiente tenor literal :

Recibida la documentación es establecida en la cláusula 10.4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la licitación, previa a la adjudicación del contrato, le indicamos que la misma adolece de una serie de defectos que han de ser subsanados para poder ser adjudicatario del contrato.

*En tal sentido, dado que el certificado de Centro Especial de Empleo de su empresa aportado en el procedimiento no acredita la condición de “iniciativa social”, de conformidad con la cláusula 10.4. a.2.del PCAP y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción, **se le Requiere** que presente, alternativamente:*

A) Certificado de inscripción como centro especial de empleo, de “iniciativa social” en el registro autonómico respectivo.

B) “Certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios”

*Dicha documentación deberá ser presentada un **plazo de 3 días naturales** desde el día siguiente al envío del presente través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.*

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 10:45 horas del día arriba reseñado, el Órgano de Contratación ordenó levantar la sesión y que se expidiera la correspondiente Acta, para su aprobación mediante el correspondiente Vº Bº.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

Vº Bº

El Director Provincial de AVRA en Cádiz

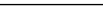
El jefe de la sección de gestión

El técnico de gestión

Fdo. : Raúl Angel Román Holgado

Fdo. : D. Rafael Fernández Cubero

Fdo. : D. Antonio Maestre Cernadas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL ANGEL ROMAN HOLGADO	12/01/2026	
	RAFAEL FERNANDEZ CUBERO		
	ANTONIO MAESTRE CERNADAS		
VERIFICACIÓN	Pk2imPGQR29KWQAU9LDNKE9V2KLC8	PÁG. 4/4	